ANEXO CLAUSULADO CONTRACTUAL DEL CONTRATO Nro. 681-2026

SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE LA JUVENTUD, EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE BUCARAMANGA – INDERBU- Y JAIRO ANTONIO TORRES RODRIGUEZ	
Entidad contratante:	Instituto de la Juventud, el Deporte y la Recreación de Bucaramanga - INDERBU
Nit:	**804.002.166-1**
Contratista:	JAIRO ANTONIO TORRES RODRIGUEZ
Identificación:	**C.C.:** 1.098.666.942 de BUCARAMANGA,SANTANDER
Entre los suscritos a saber **SANDRA MILENA RODRÍGUEZ DÍAZ,** mayor de edad, vecina y residente en Bucaramanga, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.098.709.330 expedida en Bucaramanga, actuando en calidad de Director(a) General y como Representante Legal del Instituto de la Juventud, el Deporte y la Recreación de Bucaramanga - INDERBU, establecimiento público del orden Municipal, creado mediante Acuerdo Nro. 104 de 1.995, modificado mediante Decretos Municipales 021 del 29 de Febrero del 2000 y 246 del 28 de Diciembre de 2001, debidamente facultada para contratar conforme lo contemplado en los numerales 14 y 23 del artículo 19 del Acuerdo Nro. 001 del 30 de marzo de 2000, así como el Acuerdo Nro. 014 de 2025 expedido por el Consejo Directivo del INDERBU, quien en adelante se llamará **EL CONTRATANTE**, de una parte y por la otra **JAIRO ANTONIO TORRES RODRIGUEZ,** identificado con la cédula de ciudadanía número 1.098.666.942 expedida en BUCARAMANGA, quien para efectos de este documento se llamará el **CONTRATISTA** y declara que tiene capacidad para celebrar este contrato, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes:	
CLÁUSULAS:	
1) Objeto:	**PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO INSTRUCTOR NO PROFESIONAL PARA LAS DIFERENTES COMUNAS ASIGNADAS, PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE HÁBITOS Y ESTILOS DE VIDA SALUDABLE – HEVS, EN EL MARCO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN "FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS DE FORMACIÓN Y PRÁCTICA DE ACTIVIDADES FÍSICAS, DEPORTIVAS Y RECREATIVAS EN BUCARAMANGA**
2) Plazo:	El plazo de ejecución del presente contrato es de **DOS (02) MESES** contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, la cual se suscribió una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y en todo caso no podrá superar el 31 de diciembre de la presente anualidad.
3.1) Obligaciones Generales:	1. Ejecutar con autonomía e independencia el objeto del contrato y a desarrollar las actividades especificadas en las condiciones pactadas por las partes. 2. Aceptar la supervisión por parte del INDERBU y en consecuencia resolver todos los requerimientos y solicitudes de información en los términos dispuestos por el Supervisor. 3. Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo de este contrato, evitando dilaciones y entrabamientos que puedan presentarse. 4. No acceder a amenazas o a peticiones de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho informando inmediatamente a la Entidad y demás autoridades competentes cuando se presenten peticiones o amenazas. 5. Acreditar la afiliación a salud y pensión, según lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, Ley 797 de 2003, artículo 23 Ley 1150 de 2007 y Decreto 510 de 2003 o las normas que lo modifiquen o sustituyan. En el caso de las personas jurídicas garantizar que el personal empleado para el contrato cuente con la correspondiente afiliación previa al inicio de su ejecución. 6. Acreditar el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral de manera oportuna. 7. Afiliarse a la administradora de Riesgos Laborales dentro de los dos (2) días siguientes a la celebración del presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.4.2.2.1. y siguientes del Decreto 1072 de 2015. En el caso de las personas jurídicas garantizar que el personal empleado para el contrato cuente con la correspondiente afiliación y cobertura previa al inicio de su ejecución y hasta la fecha de terminación del mismo. 8. Ampliar la cobertura de ARL cuando el contrato sea adicionado.

ANEXO CLAUSULADO CONTRACTUAL DEL CONTRATO Nro. 681-2026

4. Apoyar la promoción, organización y desarrollo de los eventos de actividad física proyectados durante la ejecución contractual, que podrán comprender eventos masivos y especiales, superclases o jornadas "Fuertemente Activos" o joven HEVS, orientados a la promoción de los Hábitos y Estilos de Vida Saludables (HEVS) y a la disminución de los comportamientos sedentarios, promoviendo la participación de los grupos de actividad física a su cargo y la articulación con los diferentes actores sociales y comunitarios del territorio, dejando los soportes correspondientes de las actividades desarrolladas.

5. Participar en el desarrollo de las jornadas de Vías Activas y Saludables (VAS) y Recreovía que hagan parte de las actividades previstas para la ejecución del objeto contractual, dejando los soportes correspondientes de las actividades desarrolladas.

6. Apoyar, divulgación y convocatoria de las Consejerías a Hogares dirigidas a los usuarios de los grupos de actividad física y a la comunidad en general, así como participar en su desarrollo cuando ello resulte necesario para la adecuada ejecución del objeto contractual, en coordinación con el equipo interdisciplinario y los demás actores involucrados, dejando los soportes correspondientes cuando haya lugar.

7. Realizar, durante la ejecución del contrato, acciones orientadas a la promoción, apoyo institucional, aprovechamiento de espacios eventos para promover o posicionamiento del Programa de Hábitos y Estilos de Vida Saludables, dejando el correspondiente registro y soporte de la actividad en los medios de reporte previstos para el seguimiento del objeto contractual e incorporando dicha información en el informe de actividades que presente el contratista.

8. Participar en reuniones, de planeación, articulación, organización, seguimiento, evaluación y fortalecimiento técnico mesas de trabajo, así como apoyar el diseño, planeación y desarrollo de las actividades de capacitación internas, externas y sistema de capacitación territoriales previstas para la ejecución y demás espacios de articulación y fortalecimiento técnico relacionadas con el objeto contractual, coordinando las acciones necesarias con el Gestor del Programa y los demás actores involucrados, de conformidad con el objeto y las obligaciones del contrato, dejando los soportes correspondientes de su gestión.

9. Procurar el mantenimiento de una condición física y composición corporal acorde con las actividades objeto del contrato, mediante la realización de una valoración de aptitud física al inicio y al finalizar la ejecución contractual, así como la adopción de las acciones o actividades que, de manera autónoma, considere pertinentes para favorecer su desempeño en el desarrollo del objeto contractual.

10. Elaborar y entregar los documentos, informes, cronogramas, fichas técnicas, actas, registros y demás productos documentales que resulten necesarios para acreditar la ejecución del objeto contractual, conservando los soportes físicos o digitales correspondientes y suministrando la información requerida para su incorporación en los sistemas de información o repositorios institucionales destinados al seguimiento y archivo de la ejecución contractual. Respecto de las obras, documentos o demás productos protegidos por derechos de autor que sean desarrollados en cumplimiento del objeto del contrato, el contratista cederá al INDERBU los derechos patrimoniales y

ANEXO CLAUSULADO CONTRACTUAL DEL CONTRATO Nro. 681-2026

	conexos a que haya lugar, de conformidad con la legislación vigente y las estipulaciones contractuales aplicables. 11. Utilizar, durante el desarrollo de las actividades objeto del contrato, los elementos de identificación institucional que se definan para efectos de seguridad, identificación ante la ciudadanía y reconocimiento del Programa de Hábitos y Estilos de Vida Saludables, tales como prenda exterior tipo camisa, gorra, pendón o carné institucional, cuando la naturaleza de la actividad lo requiera. El uso de dichos elementos tendrá como única finalidad la identificación institucional durante la ejecución del contrato y no constituye dotación laboral ni genera vínculo laboral entre las partes. 12. Adelantar las gestiones y actividades conexas, complementarias o necesarias para el adecuado cumplimiento del objeto contractual, siempre que correspondan a su naturaleza, se encuentren dentro del alcance del contrato y sean objeto de coordinación con el supervisor del mismo.
3.3) Obligaciones INDERBU:	1. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el correspondiente informe de cumplimiento de obligaciones, previa acreditación por parte del contratista. 2. Verificar el cumplimiento de las actividades de conformidad con los cronogramas o fechas establecidas en medio de la ejecución del contrato y al momento de efectuar la terminación y/o liquidación. 3. Dar aplicación a las multas, cláusulas exorbitantes y/o cláusula penal conforme el procedimiento sancionatorio establecido en la ley y adoptado en el manual de contratación. 4. Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos por las partes en la relación contractual, previa acreditación por parte del contratista. 5. Suministrar al Contratista todos aquellos documentos, información e insumos (técnicos, financieros, administrativos, contables, etc.) que requiera para el desarrollo de la actividad encomendada. 6. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista.
4) Valor:	(valor en número y letra): El valor del presente contrato asciende a la suma de **CINCO MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($5.600.000),** incluidos los impuestos y costos a que haya lugar.
5) Forma de pago:	La entidad cancelará al CONTRATISTA el valor del contrato de la siguiente manera: **DOS (02)** mensualidades vencidas por la suma de **DOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS ($2.800.000) M/CTE,** para un valor total de **CINCO MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($5.600.000)** PARÁGRAFO PRIMERO: Los honorarios serán pagados previa presentación y aprobación de los siguientes documentos: factura o documento equivalente, informe de actividades del contratista con las respectivas evidencias, el informe o certificación de cumplimiento expedido por el supervisor, la planilla aportes a seguridad social, así como la liquidación y pago de estampillas. Para el último pago deberá adicionalmente presentar y suscribir el acta de terminación por mutuo acuerdo. PARÁGRAFO SEGUNDO: En caso de que la factura o documento equivalente no fuera correctamente elaborada y/o presentada o no se acompañare de los documentos requeridos para el respectivo pago, el término para éste sólo empezará a contarse desde la fecha en que se aporte el último de los documentos y/o se presenten en debida forma. Las demoras que se presenten por estas situaciones serán responsabilidad del contratista y no tendrán por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. PARÁGRAFO TERCERO: Los pagos deberán realizarse en el término establecido en el parágrafo 1 del artículo 12 de la ley 2024 de 2020 y en todo caso estarán sujetos a la apropiación presupuestal respectiva y a la disponibilidad de caja acorde con el Programa Anual Mensualizado de Caja P.A.C.

ANEXO CLAUSULADO CONTRACTUAL DEL CONTRATO Nro. 681-2026

	PARÁGRAFO CUARTO: De conformidad con lo dispuesto en la ley 2381 de 2024, y lo reglamentado en el artículo 2.2.4.18.7 del Decreto 514 de 2025, las partes en el marco de los principios de autonomía y de legalidad han acordado que el pago de las cotizaciones al Sistema General de Seguridad Social Integral serán responsabilidad del contratista. Lo anterior sin perjuicio de la obligación de vigilancia en su cumplimiento por parte del Supervisor designado por la entidad. PARÁGRAFO QUINTO: El contratista autoriza al INDERBU para que por conducto de la Tesorería efectúe los descuentos de ley que deban realizarse.
6) Apropiación presupuestal:	El valor del presente contrato se cancelará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal **No. 26-00442 de fecha 21/09/2026** expedido por la Subdirección Administrativa y Financiera del INDERBU.
7) Garantía:	De conformidad con la Ley 1150 de 2.007, el artículo 2.2.1.2.1.4.5 Decreto 1082 de 2015 y el análisis de los riesgos no se exigirá la constitución de garantía alguna.
8) Supervisión:	El contratista acepta la supervisión que hará el INDERBU a través de la persona designada por la dirección de la entidad, quien deberá cumplir con las obligaciones señaladas para los supervisores en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, el manual de Contratación del Instituto y demás normas concordantes y reglamentarias.
9) Cláusulas excepcionales:	En este contrato se entienden pactadas las cláusulas excepcionales previstas en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993, y demás normas que regulen la materia.
10) Liquidación del contrato:	De conformidad con lo dispuesto en el artículo 217 del decreto ley 019 de 2012 el presente contrato no requiere liquidación. La verificación de las condiciones de ejecución del contrato entre ellas la obligación de pago de aportes a seguridad social por parte del contratista, así como el cumplimiento de las obligaciones contractuales se verificará a través de cada uno de los informes del supervisor y el acta de terminación del contrato. PARÁGRAFO ÚNICO: Lo anterior sin perjuicio de los casos de terminación anormal en los cuales será obligatoria la liquidación del contrato. En tal caso la entidad aplicará lo dispuesto en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007.
11) Multas:	El Instituto impondrá al Contratista, por incumplimiento parcial o defectuoso de sus obligaciones contractuales, o por mora en su ejecución, multas equivalentes al cinco (5%) del valor fiscal del Contrato. En todo caso la entidad podrá graduar el momento de la imposición el porcentaje de la multa conforme al principio de proporcionalidad en atención a la gravedad y la continuidad del incumplimiento de las obligaciones.
12) Cláusula penal:	En caso de incumplimiento total o parcial de cualquiera de las obligaciones del contrato, el Contratista pagará a la Entidad a título de pena una suma equivalente al diez (10%) del valor total del contrato. Además, la entidad podrá cobrar los demás perjuicios causados. **PARÁGRAFO ÚNICO:** El valor de la pena impuesta se descontará de los pagos pendientes a favor del Contratista
13) Requisitos de perfeccionamiento y ejecución:	Para el perfeccionamiento del contrato se requiere de la aprobación de las partes en la Plataforma del SECOP II; Para su ejecución se requiere la expedición del correspondiente Registro Presupuestal y la afiliación a riesgos laborales, los cuales serán verificados por el supervisor al momento de la suscripción del acta de inicio.
14) Declaraciones:	**INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA mantendrá, indemne, al INDERBU, por todos los reclamos, perjuicios y daños presentados y/o causados a bienes y/o terceros, en razón de la ejecución del contrato suscrito y el cumplimiento de las obligaciones a su cargo, causados por su acción, omisión, negligencia, por los que responderá, civil y penalmente, en los términos definidos en la ley. **CESIÓN:** El presente contrato no podrá ser cedido, a ningún título, por el CONTRATISTA, sin el consentimiento, previo y escrito, del INDERBU. **CADUCIDAD:** EL INDERBU podrá declarar la caducidad administrativa de este contrato, por resolución motivada, a la ocurrencia de algunos de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte, de manera grave y directa, la ejecución del contrato y evidencie que pueda conducir a su paralización. **INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA afirma, bajo la gravedad de juramento, que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad, consagradas por la Ley 80 de 1.993, ni en las demás normas concordantes o reglamentarias **SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES.** Si en la ejecución del presente Contrato surgen diferencias, entre las partes, se podrá adoptar, de común acuerdo, cualquiera de los mecanismos

ANEXO CLAUSULADO CONTRACTUAL DEL CONTRATO Nro. 681-2026

	de solución de los mismos, tales como la amigable composición, la conciliación, la transacción y el arbitraje técnico. **NO VINCULACIÓN LABORAL.** Por tratarse de un Contrato de carácter administrativo, el **INDERBU** no adquiere vínculo laboral alguno con el CONTRATISTA, ni tampoco con el personal que éste utilice para su ejecución **CARGA TRIBUTARIA.** Estampillas para pago: El CONTRATISTA, deberá presentar para cada pago: 1. El 2% del valor del pago en estampillas PRO-UIS departamental. 2. El 2% del valor del pago en estampillas de PRO-HOSPITAL departamental. 3. El 10% del valor de cada una de las estampillas anteriores por ordenanza departamental. Estampillas para descuento al momento del pago: El CONTRATISTA autoriza que al momento del pago se le realicen los siguientes descuentos: 1. El 2% del valor del pago en estampillas PRO-BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR municipal, según el Acuerdo 017 de 2.019.5. 2. El 2% del valor del pago en estampillas de PRO-CULTURA municipal cuando el valor del contrato exceda de 15 SMMLV, según el Acuerdo 017 de 2.019, así como las demás que estipule la normatividad vigente en materia tributaria tanto nacional como departamental y municipal. **RESPONSABILIDAD EN EL TRATAMIENTO DE LOS DATOS.** El Contratista declara que conoce la importancia de realizar el tratamiento de las bases de datos personales del responsable INDERBU de manera acorde a los preceptos estipulados por el ordenamiento jurídico colombiano, especialmente por la Ley 1581 de 2.012 y el Decreto 1074 de 2.015. Así mismo, los propósitos del uso de los datos exclusivamente serán los tendientes a desarrollar el objeto contractual aquí estipulado. Se compromete a incorporar y aplicar estrictos niveles de seguridad y confidencialidad sobre las bases de datos que sean tratadas en desarrollo del presente contrato, evitando su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento. **DATOS DE NOTIFICACIÓN:** La CONTRATISTA declara que recibirá las comunicaciones y notificaciones relacionadas con el presente contrato en el correo electrónico **jantore077@gmail.com** y en la dirección física **cll 45a #10 occ 30. Brr campohermoso**. Asimismo, informa como número de contacto el celular **3043705996** y se compromete a comunicar oportunamente y por escrito al INDERBU cualquier modificación de estos datos.
Elaboró: Víctor Manuel Solano Vásquez- Oficina Gestora	
Revisó aspectos jurídicos: Angie leal- Abogada CPS.	
Aprobó: Luz Adriana Bonnet López- jefe Oficina Jurídica	